

341

dha proposicion, pero el uno, y otro extremo  
tiene su oportuno remedio con la Vigilancia  
dela R<sup>a</sup> Justicia, Cavalleros fielez ejecutores. y  
Diputador del comun, lo que no sucede con el  
Capitulo 29 de dha. ordenanza, que dice assi=  
que sin embargo deno ser dela obligacion  
delos Panaderos sacar del Almudi mas Arina  
que la mitad del consumo diario segun  
quessa expuesto enel articulo antecedente  
siempre que necesiten mayor cantidad deve-  
ra suministrarle aun quando pidan la  
de todo el consumo= Este Capitulo es la pie-  
dra del toque delos perjuicios que se ocasionan  
al Porito, que trascienden al comun de  
los Vozing de este Pueblo, y por el qual no pue-  
de haver Regla fisa para los Acopios, Yo com-  
prendo que segun el tenor del 28 enel que  
contrae el premio la obligacion de sacar del  
Porito, o Almudi la mitad delas Arinas que  
consuman enel panadero publico, el espirtu  
del presente sea, que seley entregue mayor can-  
tidad, o el todo del consumo, enel caso de que  
absolutamente no se encuentre enel Pueblo Fri-  
go, ni Arina para cumplir la obligacion de su  
mitad, pero haviendo qualesquiera delas dos  
especies deben comprarla por fuera aun que  
esté a subidoz precios; el premio de Panaderos

